



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

Salta, 10 JUL. 2025

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 130-25
Expediente Nº 282-063/24.-

VISTO, la Resolución Nº 110/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el ENREJA, autorizó la implementación de la modalidad online de juegos de azar en la Provincia de Salta, estableciendo en su artículo 3º un canon mensual equivalente al 8% de sus ganancias netas o net win;

Que, dicha circunstancia requiere adecuar las conductas que deberán observar en adelante los operadores de juegos autorizados en torno al pago del canon y tasa de fiscalización de la citada modalidad, puesto que difiere de la reglamentación vigente para los juegos físicos (Resolución Nº 363/24);

Que, en esa línea y como primera medida, resulta necesario definir la base del cálculo de ambos gravámenes, toda vez que los mismos resultan porcentuales sobre los ingresos o ganancias netas o net win de los licenciatarios y también corresponde precisar la documentación a presentar por los mismos, establecer las fechas y modos de pago;

Que, el artículo 2.6 del Decreto Nº 1502/14, y de conformidad con la Ley 7020 y modificatorias, pone a cargo de este Regulador, con potestades reglamentarias para la consecución de sus fines, las tareas de control, fiscalización, auditoría y seguimiento de pago de las prestaciones debidas por los mismos en razón de la autorización conferida;

Que, en materia de tasa de fiscalización, cabe tener presente lo dispuesto por el inciso a) del artículo 52 de la Ley 7020: *"Los recursos del Ente para cubrir sus gastos serán... Las licenciatarias de las respectivas unidades de negocio, deberán abonar a este Organismo una tasa de fiscalización equivalente al dos por ciento (2%) de sus ganancias netas o net win, devengadas en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago, y deberá abonarse de manera mensual, por mes vencido;*



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 130-25
Expediente N° 282-063/24.-

Que, se ha dado intervención al Asesor Jurídico;

Que, el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y sus modificatorias, reglamentar el modo, forma y tiempo de liquidación del canon y tasa de fiscalización de la modalidad online de juegos de azar de la Provincia, y suscribe el presente instrumento;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que la liquidación y el pago del canon y tasa de fiscalización establecidos en la Ley 7020 y modificatorias, y los Decretos N° 1502/14 y N° 151/22, en relación a la modalidad online de los juegos de azar, deberán ajustarse a las siguientes previsiones.-

I. CANON

Artículo 2.- El canon dispuesto a favor del Estado Provincial del 8% para la citada modalidad, será calculado sobre el net win o ganancias netas de cada juego y deberá abonarse de manera mensual, por mes vencido, tomando como base del cálculo la recaudación ocurrida en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago.-

Artículo 3º.- Hasta el décimo día de cada mes, el licenciatario deberá presentar ante este Organismo de Control una declaración jurada, que contendrá las ganancias netas obtenidas en el mes inmediato anterior y la constancia de depósito que se refiere el siguiente párrafo.-

En la misma oportunidad y en forma conjunta deberá pagar el canon calculado sobre esa declaración mediante depósito bancario a efectuarse en la Cuenta Corriente Especial N° 410009411064511 del Banco Macro, CBU N° 2850100640094110645118, el que se considerará sujeto a fiscalización y control.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 130-25
Expediente N° 282-063/24.-

A los fines de la declaración jurada se establece como fecha de cierre, el primer día hábil de cada mes.

Artículo 4º.- Una vez presentada la Declaración Jurada, el Área Técnica del Ente Regulador del Juego de Azar, procederá a verificarla y fiscalizarla conforme a la información obtenida de la base de datos que da cuenta la Resolución N° 110/25, pudiendo requerir al licenciatario mayor información u otra documentación adicional, a fin de emitir su informe.

En caso de existir discrepancias entre las declaraciones juradas presentadas por los operadores y el informe producido por el Área Técnica, este Organismo resolverá la cuestión estableciendo las bases sobre las cuales se calculará el canon.

Artículo 5º.- La falta de presentación de la declaración jurada o su documentación, y/o la realización de actos que impidan ejercer la función de fiscalización al Ente serán considerados como falta grave.-

II. TASA DE FISCALIZACION

Artículo 6º.- Las licenciatarias de juegos de azar de la Provincia de Salta, deberán abonar a este Organismo una tasa de fiscalización equivalente al 2% de sus ganancias netas o net win, devengadas en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como pago y deberá abonarse de manera mensual por mes vencido.

Artículo 7º.- Hasta el décimo día de cada mes, el licenciatario deberá presentar ante este Organismo de Control una declaración jurada, que contendrá las ganancias netas obtenidas en el mes inmediato anterior, con fecha de cierre, el primer día hábil de cada mes.

Hasta el día 20 de cada mes y sobre esa declaración jurada abonarán, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 310000080000817, del Banco Macro, CBU N° 2850100630000800008171, la correspondiente tasa de fiscalización.

III. DISPOSICIONES COMUNES



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 130-25

Expediente N° 282-063/24.-

Artículo 8º.- Se entiende como ingreso real o ganancias netas (net win) al resultado obtenido de la diferencia ente las apuestas y los premios. En caso de emitirse bonos, podrán reconocerse hasta un 10% del valor del canon determinado y por el plazo que se autorice.

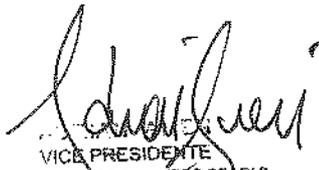
Artículo 9º.- La falta de pago del canon y de la tasa de fiscalización, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y devengará un interés punitivo y resarcitorio diario calculado a la misma tasa que la establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, para las obligaciones fiscales.-

Artículo 10º.- Los plazos que operen en un día inhábil vencerán indefectiblemente al siguiente hábil.-

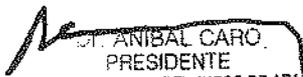
Artículo 11º.- En caso de incumplimiento del pago de las obligaciones dinerarias contenidas en la presente, el Ente Regulador del Juego de Azar, adoptará las acciones legales que correspondan en contra del licenciatario deudor, emitiendo la certificación a que se refiere el inciso p, del artículo 38 de la Ley 7020 y la ejecutará juntamente con las garantías constituidas por éstos.-

Artículo 12º.- Ante cualquier inconveniente de orden técnico que imposibilite la determinación del net win para el cálculo del canon y tasa de fiscalización, el Ente Regulador del Juego de Azar, procederá de oficio a establecerla presuntivamente teniendo en cuenta los antecedentes y documentación obrante en este Organismo.-

Artículo 13º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


LIC. ANIBAL CARO
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


LIC. RODRIGO MONZO
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


LIC. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR